



REPUBLICA DEL PERU

# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

# Resolución Gerencial General Regional

N° 258-2020-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 17 AGO. 2020

### VISTO:

El Informe N° 317-2020-GRAP/DRAJ, de fecha 11 de agosto de 2020, emitido por la Dirección Regional de Asesoría jurídica; el Informe N° 562-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 06 de agosto de 2020, remitido por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; el Informe N° 132-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./RPT, de fecha 05 de agosto de 2020, suscrito por el Responsable de Liquidaciones y Proyectos de Inversión; el Memorandum N° 1019-2020-GRAP/06/GG, de fecha 29 de julio de 2020; el Informe N° 496-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 24 de julio de 2020; el Informe N° 120-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./RPT, de fecha 23 de julio de 2020 y; demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG**, de fecha 18 de julio de 1988, a través de la cual se aprueban normas para la Ejecución de obras públicas por administración directa, dispone que las entidades que ejecuten obras por administración directa tienen el deber de demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse resulta igual o menor al presupuesto base, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra; asimismo, concluida la obra la **Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera;**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURIMAC/GR, del 31 de marzo de 2016, se aprueba la **Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR**, denominada "Procedimientos para Liquidación y Transferencia por la modalidad de oficina de Proyectos de Inversión Pública ejecutados y/o financiados por el Gobierno Regional de Apurímac", con la finalidad de coadyuvar al saneamiento contable de los proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional de Apurímac y sus antecesoras (ex Consejo Transitorio de Administración Regional, ex Gerencia Sub Regional de Apurímac y ex Corporación Departamental de Desarrollo Apurímac), que por carecer de la suficiente documentación técnica y/o sustento de gasto documentado no han sido liquidadas oportunamente, así como llevar a cabo los procesos de transferencia física contable por oficio, de los proyectos de inversión a los sectores beneficiados;

Que, de acuerdo con en el numeral 5.1.1 de la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, la **Liquidación de Oficio** es el procedimiento técnico, administrativo y financiero que realiza la entidad aplicando a un proyecto de inversión pública (obra, estudio, actividad) que a pesar de haber concluido su ejecución física y financiera, por no contar con la suficiente documentación técnica y financiera, a la fecha se encuentra pendiente su liquidación. Tiene por finalidad determinar el estado situacional y costo de las inversiones, obviándose excepcionalmente algunos requisitos y formalidades que resultarían exigibles en un procedimiento normal. Sin perjuicio de adoptarse las acciones legales contra los que resulten responsables por la falta de documentación;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de enero de 2019, se delegó en la Gerencia General Regional la facultad de construir comisiones y/o equipos de trabajo para optimizar las funciones propias de esta; y de conformidad con el literal "r" del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, es función de la Gerencia General Regional supervisar la elaboración oportuna de las liquidaciones técnico - financiera de las obras, conforme a la legislación vigente;

Que, en aplicación del marco normativo descrito, el Gobierno Regional de Apurímac ha ejecutado el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACION RURAL MATERNO INFANTIL A LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ANTILLA, CCOC-HUA, CCOLLA, EL CARMEN Y PROGRESO LARATA DEL**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



*"Año de la Universalización de la Salud"*

DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Único de Inversiones N° 2042161;

Que, con Informe N° 120-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./RPT de fecha 23 de julio de 2020, el Responsable de Liquidaciones de los Proyectos de Inversión, Arq. Roly Patilla Torobeo, en mérito a la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, solicita la conformación de la Comisión de Liquidación Técnica y Financiera por la modalidad de oficio del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACIÓN RURAL MATERNO INFANTIL A LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ANTILLA, CCOC-HUA, CCOLLPA, EL CARMEN Y PROGRESO LARATA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, alcanzando la propuesta respectiva; asimismo, solicita la autorización para llevar a cabo la liquidación por la modalidad de oficio;

Que, con Informe N° 496-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 24 de julio de 2020, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión acoge la solicitud de la Coordinación de Liquidación de Obras, y solicita al despacho de la Gerencia General, la autorización y conformación de la Comisión de Liquidación Técnica y Financiera por la modalidad de oficio de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACIÓN RURAL MATERNO INFANTIL A LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ANTILLA, CCOC-HUA, CCOLLPA, EL CARMEN Y PROGRESO LARATA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, proponiendo a sus miembros, por lo que en fecha 29 de julio de 2020, mediante Memorándum N° 1019-2020-GRAP/06/GG, se dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emitir opinión y proyectar el acto resolutivo respectivo;

Que, con Informe N° 562-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 06 de agosto de 2020, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión eleva el Informe N° 132-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./RPT de fecha 05 de agosto, suscrito por el Responsable de Liquidaciones de los Proyectos de Inversión, conteniendo el sustento técnico para autorizar la práctica de la liquidación por la modalidad de oficio prevista en la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR;

Que, mediante Informe N° 317-2020-GRAP/DRAJ, de fecha 11 de agosto de 2020, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que conforme a lo dispuesto por Resolución N° 195-88-CG y según lo previsto por la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, es pertinente emitir acto resolutivo autorizando y conformando el Comité de Liquidación Técnica y Financiera por la modalidad de oficio de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACIÓN RURAL MATERNO INFANTIL A LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ANTILLA, CCOC-HUA, CCOLLPA, EL CARMEN Y PROGRESO LARATA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, con Código Único de Inversiones N° 2042161, de acuerdo a lo informado y solicitado por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, estando a lo informado por las áreas pertinentes y de conformidad con la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, resulta necesario autorizar y conformar la Comisión de Liquidación a efectos de llevar a cabo, de manera excepcional, el proceso de Liquidación de Oficio que tiene como finalidad coadyuvar al saneamiento contable de los proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional y sus antecesoras;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - CONFORMAR el Comité de Liquidación Técnica y Financiera por la modalidad de oficio del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACIÓN RURAL MATERNO INFANTIL A LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ANTILLA, CCOC-HUA, CCOLLPA, EL CARMEN Y PROGRESO LARATA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2042161, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE
Presidente (Liquidador Técnico)	Arq. Roly Patilla Torobeo
Integrante (Liquidador Técnico)	CPC. Walter Rivas Vergara
Integrante (Rpte. S.G. Obras)	Ing. Kenneth Junior Orozco López
Integrante	Bach. Ing. Rocío Román Achulli





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



*"Año de la Universalización de la Salud"*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, excepcionalmente, que el presente proyecto sea liquidado por la modalidad de oficio, en atención a lo previsto en la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURIMAC/GR.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que el Comité deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la 001-2016-GR.APURIMAC/GR, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURIMAC/GR, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité, así como a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**ECON. ROSA OLINDA BEJAR JIMÉNEZ**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**



ROBI/GG  
 MPG/DRAJ  
 EYLB/ASIST.

